

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

VISTOS:

La Carta S/N del 10 de mayo de 2023, presentada por la empresa Industrial Tronix Service S.R.L.; el Memorando N° 000217-2023-ITP/CITEPESQUEROAMAZONICO-PUCALLPA del 26 de mayo de 2023, sustentado en el Informe N° 000055-2023-ITP/CMR-UIDI-CITEPESAMZPP del 25 de mayo de 2023, emitido por el CITEpesquero Amazónico Pucallpa; el Memorando N° 003340-2023-ITP/OPPM del 31 de mayo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 000027-2023-ITP/OA-ABAST del 13 de junio de 2023, emitido por la Coordinación de Abastecimiento; el Informe N° 000268-2023-ITP/OAJ del 26 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Así también, el numeral 17.6 del citado artículo señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;



Que, mediante la Orden de Servicio N° 001604-2022 del 14 de julio de 2022 (Exp. SIAF N° 0004319), se contrató a la empresa Industrial Tronix Service S.R.L. (en adelante, la Contratista), para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del ahumador de metal de la planta escuela del CITEpesquero Amazónico Pucallpa, por un monto de S/ 1 100.00 (mil cien con 00/100 soles);

Que, a través de la Carta S/N del 10 de mayo de 2023, la Contratista solicitó el reconocimiento de pago para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del ahumador de metal de la planta escuela del CITEpesquero Amazónico Pucallpa, correspondiente a la Orden de Servicio N° 001604-2022, por el monto de S/ 1 100.00 (mil cien con 00/100 soles), indicando que cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, por lo que adjunta para dicho efecto la documentación sustentatoria respectiva;

Que, mediante Memorando N° 000217-2023-ITP/CITEPESQUEROAMAZONICO-PUCALLPA del 26 de mayo de 2023, sustentado en el Informe N° 000055-2023-ITP/CMR-UIDI-CITEPESAMZPP del 25 de mayo de 2023, el CITEpesquero Amazónico Pucallpa, en su calidad de área usuaria, remitió a la Oficina de Administración la documentación correspondiente al otorgamiento de conformidad de la contratación objeto de la Orden de Servicio N° 001604-2022;

Que, a través del Memorando N° 003340-2023-ITP/OPPM del 31 de mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Coordinación de Abastecimiento la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00003021, por el monto S/ 1 100.00 (mil cien con 00/100 soles), para atender la obligación contraída con el Contratista, según la Orden de Servicio N° 001604-2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 000027-2023-ITP/OA-ABAST del 19 de junio de 2023, la Coordinación de Abastecimiento emitió opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado, a favor de la Contratista, en mérito de la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de ahumador de metal de la planta escuela del CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, según la Orden de Servicio N° 001604-2022, por el monto de S/ 1 100.00 (mil cien con 00/100 soles), toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, en el numeral 2.4 de mencionado informe técnico la Coordinación de Abastecimiento detalla que:

"Con de 2023 mediante *MEMORANDO* 217fecha 26 mayo 2023/CITEPESQUEROAMAZONICO-PUCALLPA y anexos, el área usuaria remite información precisando lo acontecido durante la emisión de la conformidad y gestiones de pago, indicando que el proveedor culminó con la ejecución del servicio el día 19 de julio 2022; sin embargo, el proveedor no habría ingresado la documentación para gestiones de pago siendo solicitado mediante correos electrónicos reiterativos los cuales adjuntan como anexos, siendo recién ingresado por el proveedor el 25 de noviembre 2022, para gestiones de pago, así mismo adjunta correos donde se solicita se pueda agilizar los pagos, dentro de ellos, el expediente de la orden de servicio N°1604-2022, es decir, existió demora en la presentación de documentos para pago por parte del contratista.

Especialista no envió expediente completo para trámite de pago ni habría subsanado las observaciones formuladas por el área de contabilidad, con fecha 31 de diciembre 2022 según HOJA DE ENVIO 15966-2022/OA-CONT".



Que, mediante el Informe N° 000268-2023-ITP/OAJ del 26 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la Contratista para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de ahumador de metal de la planta escuela del CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, según la Orden de Servicio N° 001604-2022, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, toda vez que reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con los vistos de la Coordinación de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa Industrial Tronix Service S.R.L., en mérito de la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del ahumador de metal de la planta escuela del CITEPpesquero Amazónico Pucallpa, según la Orden de Servicio N° 001604-2022, por el monto de S/ 1 100.00 (mil cien con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Industrial Tronix Service S.R.L., así como a la Coordinadora de Abastecimiento, a la Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondiente a la meta presupuestal N° 104.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) https://www.gob.pe/itp

Registrese y comuniquese.

